



## **CALIDAD EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DESDE UN MARCO LEGISLATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

**Eduardo ABALDE PAZ**

**Jesus Miguel MUÑOZ CANTERO**

**Eduardo RODRÍGUEZ MACHADO**

*Universidad de A Coruña - Departamento M.I.DE<sup>1</sup>*

### **RESUMEN**

La evaluación de nuestro Sistema Educativo revela problemas con relación a nuestro entorno Europeo, nuestros alumnos están por debajo de la media europea.

El hecho de que formemos parte la Comunidad Europea demanda la adquisición de destrezas de comunicación, trabajo en equipo, medidas de atención a la diversidad, aprovechamiento del uso de las NTIC, en la resolución de problemas entre otras.

Hoy en día, cuando hemos superado con creces una década desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre sobre la Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), hemos caminado de puntillas por la aplicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) y estamos en pleno debate para la creación de un nuevo marco normativo global para nuestro Sistema Educativo, lo

cierto es que este asunto sigue teniendo lagunas importantes con respecto a la atención a la diversidad y más concretamente a nivel legislativo.

### **ABSTRACT**

The evaluation of our Educative System reveals problems in relation to our European surroundings, our students are below the European average.

The fact that we comprise the European Community demands the acquisition of communication skills, work in equipment, measures of attention to the diversity, advantage of the use of the NTIC, in the resolution of problems among others.

Nowadays, when we have surpassed fully one decade from the take effect of Statutory law 1/1990 of 3 of October on the General Arrangement of Sistema Educativo (LOGSE),

---

<sup>1</sup> Departamento de Métodos de Investigación en Educación.

we have walked of finishing nails by the application of Statutory law 10/2002, of 23 of December, Quality of Educacio'n (LOCE) and are in the heat of debates for the creation of a new global normative frame for our Educative System, the certain thing is that this subject continues having important lagoons with respect to the attention more concretely the diversity and legislative level.

## **INTRODUCCIÓN**

Para que la atención a la diversidad favorezca la calidad de la oferta educativa, debemos comenzar por determinar cuál es el punto del que se parte y al que se quiere llegar. El discurso reinante en estos momentos no deja lugar a dudas en cuanto al objetivo con respecto al alumnado con necesidades educativas:

- Lograr el máximo desarrollo posible de las diferentes capacidades.
- Hacerlo con el mayor grado de normalización en cuanto a la provisión de servicios educativos, es decir, de acuerdo con el denominado principio de integración educativa.

Por el contrario, definir las necesidades educativas existentes resulta de gran dificultad práctica, al tratarse de un concepto dinámico, interactivo e individual. Si concebimos el contexto socio-comunitario y el centro educativo como algo relativamente estable, lo único que podría variar son las condiciones físicas, psicológicas o sociales de los propios alumnos/as. Es relativamente fácil planificar las actuaciones para aquellos con necesidades educativas de carácter permanente, relacionadas con alguna deficiencia, pero resulta extremadamente difícil prever las intervenciones más puntuales, aunque también necesarias, que algunos alumnos/as pueden requerir en cualquier momento a lo largo de su escolarización.

La atención a la diversidad en los centros educativos intenta atender a las diversas necesidades educativas, que pueden ser de carácter

psicológico, físico, sensorial o social. Dicha atención es cada vez más acusada en la sociedad actual debido a la creciente heterogeneidad del alumnado que asiste a las aulas en nuestros centros educativos.

En una sociedad plural, educar para la diversidad ha de ser un eje fundamental en los centros. Pero atender la diversidad es un hecho complejo. Existe, por un lado, la diversidad social, cultural, económica... que caracteriza a nuestras sociedades. Esta diversidad social exige una respuesta educativa que socialice en determinados valores. La educación intercultural, la educación moral y cívica, la educación emancipatoria... son propuestas que deben servir para responder a la atención a la diversidad. Pero, por otra parte, la diversidad se manifiesta también en una vertiente individual: cada alumno/a tiene necesidades educativas diferentes. Atender estas necesidades, nos lleva a considerar la integración escolar como un derecho que debe ejercerse en los centros ordinarios.

## **CONCEPTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL MARCO LEGISLATIVO**

La diversidad es una característica de la conducta y condición humana que se manifiesta en el comportamiento y modo de vida de los individuos, así como en sus modos y maneras de pensar, circunstancia esta que se da en todos los niveles evolutivos de la vida y en todas las situaciones, aun sin dejar de tener presente que cada individuo presente una estabilidad en su conducta, que le da coherencia a su actuación personal a nivel de actuaciones externas y de desarrollo interno personal. Esta diversidad tiene amplia repercusión en las aulas, puesto que en ese escenario educativo se dan de forma continua y permanente manifestaciones de la diversidad de los alumnos que las conforman.

El Título V de la LOGSE, desarrolla y amplía el concepto de compensación de las

desigualdades en la educación, abarcando a toda la población escolar, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar las desigualdades que distorsionan el desarrollo y progresión escolar de determinados alumnos a causa de su situación económica, social y/o por la dispersión geográfica de los lugares donde habita. El concepto de atención a la diversidad está enraizado con el concepto de necesidades educativas especiales (N.E.E.), que hacen referencia al alumno que presenta algún problema de aprendizaje a lo largo de su escolarización y que demanda una atención más específica y mayores recursos educativos de los necesarios para su edad (Marchesi y Martín, 1991).

El nuevo concepto de atención a la diversidad, o de atención a los alumnos con necesidades educativas específicas, como los denomina la LOCE (2002), para asegurar el derecho individual a una educación de calidad, integra el de alumnos con necesidades educativas especiales y el de alumnos con necesidades de compensación educativa, lo que supone una atención a las características individuales de todos y cada uno de los alumnos. Por ello se requiere dotar al sistema educativo de los medios necesarios para facilitar que cada centro sea capaz de integrar a todos los alumnos con sus especiales características personales.

La expresión “atención a la diversidad” no hace referencia a un determinado tipo de alumnado (alumnos y alumnas problemáticos, alumnos con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, etc.), si no a todos alumnos e alumnas escolarizados en cada grupo-clase del centro educativo. Esto supone que la respuesta a la diversidad de los alumnos y de las alumnas se debe garantizar desde el mismo proceso de planificación educativa. De ahí que la atención a la diversidad se articule en todo los niveles (centro, grupo de alumnos e alumno concreto).

## **RESPUESTA A LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN**

Las medidas que podemos tomar para educar en la diversidad y para la diversidad las podemos centrar en tres grandes áreas de actuación. En primer lugar tenemos las medidas que se pueden tomar a nivel de centro y que con carácter general, bien a través de normas organizativas y/o de líneas de trabajo van a crear un marco que posibilite la realización de actividades para y en la diversidad. En segundo lugar nos centraremos en las medidas a nivel de trabajo del profesor que permitan la adopción de modelos de trabajo que posibiliten una verdadera educación que respete la pluralidad y diversidad de los alumnos. Por último las medidas referidas a los alumnos que conlleven una concienciación y auto reflexión de ellos mismos sobre las peculiaridades de cada uno y el necesario respeto de las mismas.

La atención a la diversidad en los centros educativos intenta atender a las diversas necesidades educativas, que pueden ser de carácter psicológico, físico, sensorial o social. Dicha atención es cada vez más acusada en la sociedad actual debido a la creciente heterogeneidad del alumnado que asiste a las aulas en nuestros centros educativos. Para favorecer la calidad de la oferta educativa en general debemos tener presente.

Dentro de las medidas referidas al centro y con carácter general tenemos los progresivos niveles de concreción del currículo a través de la elaboración de los diversos instrumentos que concretizan el currículo, tales como el Proyecto de Centro con los documentos que lo integran y que son: la Finalidades Educativas, el Proyecto Curricular de Ciclo y/o Etapa, la Programación de Aula, etc., y que sirven de marco de referencia y guía de trabajo para los profesores de ese centro.

La realización de la Programación del Aula, lo cual supone un tercer nivel de concreción curricular, tras el realizado primera-

mente a nivel de Administración Educativa, bien se central o regional, y el realizado a nivel de centro educativo. En esa programación de aula el profesor deberá de:

- Concretar los objetivos del ciclo.
- Organizando y secuenciando los contenidos del ciclo.
- Determinando los principios metodológicos a utilizar con los alumnos.
- Estableciendo los criterios de evaluación a utilizar.

La atención a la diversidad se realizarán (individualmente) a través de **estrategias específicas** como:

- Refuerzo Educativo y Adaptación Curricular
- Orientación Educativa y Acción Tutorial.
- Diversificación Curricular
- Programas de Garantía Social
- Agrupamientos específicos
- Programas de ciclo adaptado
- La respuesta a la atención a la diversidad de los alumnos/as debe de incluir los ajustes educativos precisos en el marco escolar menos restrictivo posible.

Debemos tener en cuenta ciertos factores que pueden ayudarnos a determinar la calidad de los centros educativos con respecto a la atención a la diversidad:

– **Los recursos materiales** disponibles: aulas de clase, aulas de recursos, biblioteca, laboratorios, patio, instalaciones deportivas, mobiliario, recursos educativos...

– **Los recursos humanos:** nivel científico y didáctico del profesorado, experiencia y actitudes del personal en general, capacidad de trabajar en equipo, ratios alumnos/profesor, tiempo de dedicación... Los servicios y las actuaciones que realizan las personas son los que determinan la calidad de toda organización. En este sentido es muy importante su participación y compromiso

– **La dirección y gestión administrativa y académica del centro:** labor directiva, organización, funcionamiento de los servicios, relaciones humanas, coordinación y control...

– **Aspectos pedagógicos:** Como el proyecto educativo de centro (PEC), proyecto curricular de centro (PCC), evaluación inicial de los alumnos, adecuación de los objetivos y los contenidos, tratamiento de la diversidad, metodología didáctica, utilización de los recursos educativos, evaluación, tutorías, logro de los objetivos previstos...

## **MARCO LEGAL**

Es importante tener presente que a lo largo de la historia el tratamiento de la diversidad ha sido muy diferente y prueba de ello son los diferentes estilos en el sistema educativo. Así se ha evolucionado desde:

### La Escuela Selectiva:

Donde no se proporcionaba respuesta alguna a la diversidad en lo que era la estructura escolar ordinaria. La opción que se planteaba era la segregación de todos aquellos sujetos diferentes respecto al grupo. Como consecuencia de ello nacieron centros especializados de acogida de alumnos que presentarían algún tipo de déficit.

### La Escuela Compensadora (Paso hacia a la integración):

En los años 50-60 surge la escuela compensativa, que va a tratar por primera vez la atención a la diversidad en la estructura escolar ordinaria.

En un principio centrada en lo que respecta a las deficiencias socioculturales.

Distintas han sido las estrategias docentes empleadas en el modelo escolar de la escuela compensadora. Podemos destacar:

- Sistema de apoyo a tiempo parcial.
- Agrupamientos flexibles.
- Programas de desarrollo individual.
- Técnicas de individualización de la enseñanza.

La Escuela Integradora (producto de la evolución de la Escuela Compensadora):

En los años 70, los sistemas escolares occidentales tienden cara un modelo de escuela que pretende agrupar dos grandes principios: comprensividad y diversidad.

Sintetizado podríamos decir que se trata de una escuela común para niños diferentes, es decir, por un lado comprensividad: más experiencias, unos conocimientos comunes que atiendan a la igualdad a un tronco común y por otro lado diversidad: atención a las características de los distintos grupos incluidos en cada sociedad.

En estos últimos años ha ido desarrollándose tanto a nivel nacional como autónomo un amplio abanico legislativo en torno a la diversidad, en el que muchas de las materias legisladas: Educación Especial, Orientación, etc., presentan parcelas comunes.

En primer lugar citemos la Ley 14/1970 pues por primera vez esta ley aproxima la Educación Especial al sistema educativo ordinario, como una modalidad educativa más, no como complemento sanitario, sino como un tratamiento educativo integral en atención a la diversidad del alumnado.

La necesidad de atender, rehabilitar e integrar socialmente a las personas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales se recogía ya en el artículo 49 de la Constitución Española del 27 de diciembre de 1978 donde se nos dice que *“los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos, físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampa-*

*rarán...”*, que posteriormente desarrollaría la L.I.S.M.I. Ley 13/1982, de 7 de Abril, de integración social del minusválido.

Con el R.D. 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, estableció un conjunto de medidas para la transformación del sistema educativo con objeto de garantizar que los alumnos con N.E.E. puedan alcanzar en el máximo grado posible los objetivos educativos establecidos con carácter general. Asimismo, se recoge la necesidad de dotar a las instituciones escolares ordinarias de los servicios previstos para favorecer el proceso educativo, evitando la segregación y favoreciendo la integración.

Es de destacar el papel de la LOGSE, capítulo quinto del título primero, al recoger e integrar los principios de la LISMI que serán desarrollados posteriormente en nuestra Comunidad por las diversas ordenes y decretos que han ido apareciendo y como en la Ley Orgánica 9/1995, del 20 de noviembre (LOPEG), de participación, y evaluación y gobierno de centros docentes, en su disposición adicional segunda. Ambas leyes orgánicas referidas a la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, así como las disposiciones legales complementarias que desarrollan dichos principios para su aplicación. Como marco normativo que posibilitó el importante avance logrado en el ámbito de la atención educativa a la diversidad.

En nuestra Comunidad la legislación que se ha desarrollado sobre este tema, trata de atender las necesidades especiales y las necesidades de educación compensatoria de los alumnos en todos los niveles del sistema educativo. El currículo de la Educación Infantil Decreto 426/1991, de 12 de Diciembre, por el que se establece el currículo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOGA, 14/01/1992) y el Educación Primaria Decreto 245/1992, de 30 de julio, por el que se establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia

(DOGA, 14/08/92) por su carácter abierto y flexible, permite a través de los distintos niveles de concreción previstos, una práctica educativa adaptada a las características del alumnado, de cada centro, de cada grupo-aula y, en definitiva, adecuada a cada alumno/a como persona singular, con lo que se abre una vía para generalizar la atención a la diversidad en estas dos etapas del sistema educativo.

En la ESO regulada por el Decreto 233/2002, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto 78/1993, de 25 de febrero por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria (DOGA, 17/7/2000), dada la trascendencia de esta para el posterior desarrollo personal, escolar y profesional de los alumnos y alumnas, nos encontramos con un currículo que pretende responder a las exigencias de la atención a la diversidad.

La respuesta educativa adaptada a todos los alumnos y alumnas requiere que los centros educativos adopten medidas curriculares y organizativas que respondan a las necesidades de su contexto.

Entre las medidas de atención a la diversidad en la ESO podemos destacar:

- Medidas curriculares:

- La tutoría
- Adaptación curricular individualizada,
- refuerzo, recuperaciones y otros apoyos,
- la optatividad.

- Y medidas de tipo organizativo:

- Agrupamientos específicos
- Permanencia de un año o más
- Apoyos a los alumnos con necesidades especiales
- Diversificación curricular
- Programas de Garantía Social

Para la atención a los alumnos/as con n.e.e. tendremos que tener en cuenta los

aspectos que aparecen recogidos en el Decreto 320/1996 por el que se regula la ordenación en Galicia de educación de alumnos con n.e.e., y la Orden 31 de Octubre de 1996 que regula la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y la Orden 6 de Octubre de 1995 por la que se regulan las adaptaciones del currículum.

Por otra parte, la Orientación Educativa y Profesional viene regulada por el Decreto 120/1998, del 23 de Abril, por el que se regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia y su organización y funcionamiento la establece la Orden del 24 de julio de 1998.

Además en Galicia con la Orden 27 de diciembre del 2002 se establecen las condiciones y criterios para la escolarización en centros públicos de alumnos con n.e.e. Las propuestas para la escolarización de estos alumnos/as, así como la identificación y valoración de n.e.específicas y medios complementarios a lo largo del su proceso educativo, se efectúa por parte de la Administración educativa competente en las siguientes normativa: la Orden 6 de octubre del 95 que regula las adaptaciones curriculares, el Decreto 320/96, del 26 de julio, y la Orden 31 de octubre del 96 de evaluación psicopedagógica que tiene en cuenta tanto las condiciones y características del alumno/a como las de su entorno familiar y escolar.

Solo cuando los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades profundas, graves y permanentes que no pueden ser atendidas satisfactoriamente en los centros ordinarios, es cuando se los escolariza en centros específicos de educación especial, que para estos casos, constituyen la oferta educativa más adecuada. Los demás alumnos con necesidades educativas especiales se les está escolarizando en los propios centros, tanto en aulas ordinarias, como en aulas de apoyo con horario compartido, atendidas por un profesor de apoyo.

Los centros, y más concretamente el profesorado especializado debería establecer los planes de apoyo y los programas de intervención que habrá de desarrollarse a lo largo de las diferentes etapas y niveles educativos, siempre en coordinación con los tutores y profesores del área de dichos alumnos, y que permitirán, desde el plano de normalización, garantizar en función de sus características, el desarrollo de todos y cada uno de los alumnos.

En el momento actual, merece una mención especial la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación (LOCE), que dedica el Capítulo VII del Título I a la atención a los alumnos con necesidades educativas específicas. Esta Ley significa el comienzo de una nueva fase educativa que abre todo un amplio campo de posibilidades de planificación para las Comunidades Autónomas y tiene una profunda incidencia en la temática propia de atención a la diversidad. Cabe destacar, en este sentido:

- Establece la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y de compensación en educación entre los fundamentos necesarios para el logro de una educación de calidad.
- Introduce cambios significativos en la interpretación conceptual del alumnado con necesidades educativas especiales, que pasa a estar incluido en el amplio conjunto del alumnado con necesidades educativas específicas.
- Interpreta las necesidades del alumnado con superdotación intelectual en una categoría diferenciada de las necesidades de los alumnos con discapacidad.
- Prescribe medidas concretas de adaptación lingüística, social y de compensación educativa para el alumnado extranjero.
- Diversifica ampliamente las opciones educativas y profesionales de los alumnos en correspondencia con sus características diferenciales.

Con respecto a los niveles del sistema educativo que plantea la LOCE decir que en la:

#### – Educación Infantil:

“Las Administraciones educativas promoverán la escolarización en este nivel educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales”.

#### – Educación Primaria:

“ Se prestará especial atención en el nivel de Educación Primaria a la atención individualizada de los alumnos, la realización de diagnósticos precoces y el establecimiento de mecanismos de refuerzo para evitar el fracaso escolar en edades tempranas”.

Evaluación: “ Los alumnos que accedan al ciclo siguiente con evaluación negativa en alguna de las áreas, recibirán los apoyos necesarios para la recuperación de estas”

#### – Educación Secundaria Obligatoria:

**1º Medidas de Refuerzo Educativo en 1º y 2º curso para los alumnos con dificultades de aprendizaje** en los aspectos básicos e instrumentales del currículum. Estas medidas serán promovidas por el equipo de evaluación y revisadas periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso. Con ellas, los alumnos que presenten dificultades graves de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículum podrán alcanzar los objetivos establecidos para estos cursos y desarrollar hábitos de trabajo y estudio.

**2º Otras medidas de apoyo** a establecer para que los alumnos que manifiesten **dificultades en los diferentes itinerarios formativos o programas de iniciación profesional** las superen y puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

**3º** Se establecerán **medidas y los apoyos precisos para los alumnos con necesidades educativas especiales** con el fin de que puedan alcanzar los objetivos establecidos para la etapa.

**4º Enseñanzas de recuperación:** Los alumnos que promocionen con asignaturas, ámbitos y módulos pendientes deberán recibir enseñanzas de recuperación en esas materias que faciliten su superación.

**5º Itinerarios.**

**6º Programas de Iniciación Profesional.**

**7º Optatividad:**

- Además de las asignaturas obligatorias /comunes, el currículo comprenderá asignaturas optativas, capaces de responder a los intereses y expectativas de los alumnos, orientarlos hacia estudios superiores y prepararlos para su inserción laboral.
- Entre ellas se ofertará obligatoriamente la segunda lengua extranjera en cada curso.
- En 3º y 4º se podrán ofrecer también como optativas cualesquiera de las asignaturas específicas de los itinerarios establecidos. Sin embargo, los alumnos no podrán cursar en un itinerario dos versiones diferentes de una misma asignatura.

**8º Apoyo del profesor de pedagogía terapéutica y otros profesionales:**

Podrán realizar funciones de apoyo en esta etapa otros profesionales con la debida cualificación para tareas de atención a los alumnos con necesidades educativas especiales.

**9º Flexibilización de la etapa:**

- Excepcionalmente se podrá aumentar la permanencia en esta etapa hasta los 19 años a los alumnos escolarizados en las aulas de educación especial en centros ordinarios, siempre que, a juicio del equipo de evaluación, puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

- Se flexibilizan la duración de los diversos niveles y etapas para los alumnos superdotados intelectualmente

Con respecto a **todas las etapas de la enseñanza básica** podemos destacar las siguientes medidas que han aparecido posterior a la LOCE:

**a) Medidas para los alumnos con necesidades educativas especiales:**

- Serán escolarizados, integrándolos en grupos ordinarios, en aulas especializadas en centros ordinarios, en centros de educación especial o en escolarización combinada, en función de sus características.
- La identificación y valoración de las necesidades educativas especiales se realizará por los equipos integrados por profesionales de distintas cualificaciones.
- Se dotará a los centros de personal especializado y de los recursos necesarios.
- Las administraciones promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de estos alumnos.
- Flexibilización de la etapa: Excepcionalmente podrá autorizarse la flexibilización del período de escolarización en la enseñanza obligatoria estableciendo como límite máximo los 21 años (LOCE).
- Apoyo de otros profesionales.

**b) Alumnos Superdotados Intelectualmente:** Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente (BOE, 31/07/03).

- Se flexibilizará la duración de la etapa para estos alumnos cuando las medidas ordinarias del centro se consideren insuficientes.



- La autorización de la flexibilización se hará constar en el expediente académico y en los documentos oficiales de evaluación.

- Enseñanzas de Régimen General: el alumno se podrá incorporar a un curso superior al que le corresponde por su edad. Esta medida podrá adoptarse hasta un máximo de 3 veces en la enseñanza básica y 1 sola vez en las enseñanzas postobligatorias. Se deberá contar por escrito con la conformidad de los padres.

- Enseñanzas de Régimen Especial: Se podrá incorporar al alumno en un curso superior al que le corresponde por edad, siempre que la reducción de estos períodos no supere la mitad del tiempo establecido con carácter general. No obstante las Administraciones podrán adoptar medidas sin esta limitación incorporando medidas y programas de atención específica.

**c) Medidas de actuación específica ó alumnado procedente do extranjero:** Orden de 20 de febrero de 2004 por la que se establecen las medidas de atención específica al alumnado procedente del extranjero (DOGA, 26/02/04). Entre las medidas de atención a estos alumnos tenemos las de tipo curricular que serían: los refuerzos educativos, adaptaciones curriculares y flexibilización de edad y las de tipo organizativo que serían la de grupos de adquisición de lenguas y grupos de adaptación de competencias curriculares.

**d) Adaptaciones Curriculares Individualizadas:** no hay nada que derogue las ACIS en cualquiera de las etapas, con lo cual se supone que continuarán si no se legisla lo contrario.

La LOCE responde a la diversidad en el concepto de *adaptación curricular*. No se propone un currículo especial para los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, si no el mismo currículo común, adaptado a las necesidades de cada un. Se pretende que estos alumnos alcancen, dentro de

un único y mismo sistema educativo, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Con la publicación del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE, 29/05/04) se paraliza el calendario de aplicación de la LOCE, dejando suspenso algunas de las medidas que deberían haber entrado en vigor a comienzos de este nuevo curso escolar 2004-05. Con esta iniciativa se ha suspendido la implantación de los itinerarios previstos para los cursos de 3º y 4º de la ESO y el desarrollo de los programas de Iniciación Profesional. Al mismo tiempo la Educación Infantil recupera su carácter educativo, la asignatura de Religión vuelve a ser voluntaria par los alumnos y no evaluable, y se contempla una sola prueba de acceso a la Universidad, es decir, no habrá reválida al final del Bachillerato como pretendía la LOCE.

No obstante se mantiene algunas de las novedades puestas en marcha como son: la obligación de repetir curso en la ESO con más de dos asignaturas suspensas; las recuperaciones o exámenes extraordinarios de septiembre; o las calificaciones en Primaria que nos devuelven a los tradicionales insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente, y en Secundaria a las notas numéricas.

Más concretamente diremos que la Educación Primaria el aprendizaje de idiomas a los 6 años será una de las principales novedades desde el punto de vista educativo. En un nivel con plazas garantizadas para toda la población escolar se quiere poner el acento en las medidas preventivas desde el momento en el que se detectan dificultades, con grupos de más flexibles, mayor número de horas de trabajo en el centro o permanencia de un año más en el mismo ciclo. También habrá prue-

bas diagnósticas al finalizar el 4º curso de Primaria. La etapa 6-12 años deberá hacer hincapié en la prevención de problemas escolares que surgen en Secundaria pero que tienen su origen mucho antes, los expertos apuntan a un refuerzo de la enseñanza de la lectura y el cálculo, así como dar mayor protagonismo a la orientación escolar y tutoría.

La Educación Secundaria es sin duda la etapa más conflictiva y la que despierta mayor polémica. Los itinerarios previstos en la LOCE, que deberían aplicarse en 3º y 4º curso -para alumnos de 15 y 16 años-, ya han sido suspendidos y serán sustituidos por medidas de refuerzo y apoyo, una mayor optatividad o la mejora de la educación individualizada. Frente a recorridos educativos rígidos y sin vuelta atrás, se quiere apostar por opciones curriculares y organizativas adaptadas a la diversidad del alumnado. En todo caso, los profesores reclaman iniciativas que mitiguen los numerosos problemas que se acumulan en el decisivo ciclo 14-16 años. Entre esas respuestas pueden estar los desdobles, es decir, distribuir al alumnado en dos clases en materias básicas como Lengua, Matemáticas o idiomas -se ofertará una segunda lengua extranjera a partir de los 12 años-. En el escalón anterior 12-14 años, los alumnos tendrán como mucho dos materias más que en Primaria para evitar cambios brusco entre los dos ciclos educativos.

Con la Orden 30 de septiembre de 2004 sobre evaluación, promoción y titulación en la educación secundaria obligatoria como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto 1318/2004, del 28 de mayo tiene por finalidad determinar algunos elementos del proceso de evaluación que deben modificarse como consecuencia de aplicación a educación secundaria obligatoria de las normas antes citadas.

En particular, se puede destacar los aspectos relacionados con la evaluación de materias pendientes, así como o establecimiento de una distribución entre los cursos primero y segundo de los criterios de evaluación establecidos

por el Decreto 78/1993, de 25 de febrero, por lo que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Galicia, modificado polo Decreto 233/2002, do 6 de junio.

El marco legal que regula la atención a la diversidad en la Comunidad Autónoma de Galicia se completa con otras órdenes, resoluciones y circulares que se desarrollan en el medio escolar, los principios enunciados en las disposiciones legales de nuestra comunidad anteriormente citados.

## **CONCLUSIONES**

El marco legal desarrollado en la Comunidad Autónoma de Galicia a partir de principios sobre atención a los alumnos con necesidades educativas específicas contemplados en nuestras leyes orgánicas (LOGSE, LOPEG y LOCE) y decretos y ordenes es amplio, pormenorizado y con acertadas disposiciones específicas para atender a este tipo de alumnado. Pero lo legislado sobre la materia, a la realidad educativa cotidiana en nuestros centros y la situación de aula, existe en la mayoría de las ocasiones una distancia abismal. Así pues, un sistema educativo como el nuestro, respetuoso de la autonomía y gestión de centros, y con currículos adaptados para las distintas etapas, flexibles y abiertos, la práctica educativa adecuada a las características de cada centro, de cada grupo-aula, y en definitiva, a las necesidades de cada alumno y alumna en concreto, depende en última instancia de la cantidad y calidad de los recursos humanos y materiales de que dispone cada centro educativo.

Por consiguiente:

- Debemos tener en cuenta los recursos humanos y técnicos necesarios para responder con una educación de calidad al desafío de la creciente población inmigrante, que aporta un alumnado multicultural cada vez más

numeroso, caracterizado por su incorporación tardía y su casi absoluto desconocimiento de los idiomas castellano y gallego.

- Se deberá potenciar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, especialmente para garantizar las vías de información y los procesos de adecuada comunicación a los alumnos con limitaciones en el acceso y transmisión de la comunicación. También es prioritaria una común utilización de las distintas bases de datos que garantice una orientación actualizada a los alumnos acerca de las distintas opciones o recursos educativos y profesionales.
- Se hace necesario un proceso de evaluación sistemática de evaluación cualitativa y cuantitativa de los procesos actualmente en funcionamiento sobre atención a la diversidad.
- Se ve necesario implementar la dotación de recursos humanos y materiales en los centros educativos donde se escolariza alumnado con discapacidades sensoriales y físicas, así como potenciar la eliminación de barreras tanto físicas como de la comunicación mejorando la accesibilidad y todas las infraestructuras de apoyo necesarias.
- Reconocer en la normativa vigente la atención a la diversidad como factor de calidad en el sistema educativo.
- Necesitamos un profesorado comprometido y profesionalmente formado, capaz de adaptarse a las nuevas situaciones, a problemas complejos e imprevisibles en continua formación especializada y permanente con el fin de enfrentarse diariamente con éxito al reto que supone dicha atención a la diversidad.
- Cualquiera otra acción, no contemplada por las leyes mencionadas, dirigidas a enfrentarse a la atención a la diversidad del alumnado.

En definitiva, el hecho diferencial, que caracteriza a la especie humana, es una reali-

dad insalvable que condiciona todo el proceso de enseñanza-aprendizaje. En efecto, los alumnos y alumnas son diferentes en su ritmo de trabajo, estilo de aprendizaje, conocimientos previos, experiencias, etc. Todo eso sitúa a los docentes en la necesidad de educar en y para la diversidad.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

ALBERTE, J.R. (Coord.) (2003) Atención a la diversidad y educación. Ed. Santiago de Compostela: Tórculo.

ÁLVAREZ PÉREZ, L. (2000): La diversidad en la práctica educativa: modelos de orientación y tutoría. Madrid: CCS

BELTRÁN, J. et al. (2000): Intervención psicopedagógica y currículum escolar. Madrid: Pirámide.

BENAVENT OLTRA (2004): Atención a la diversidad en la Comunidad Autónoma de Valencia. Encuentro de Orientación y Atención a la diversidad. AAPSPd.

GARCÍA, J.N. (2001): Dificultades de aprendizaje e intervención psicopedagógica. Barcelona: Ariel

GRAÑA, V. (2003) Manual legislativo de la enseñanza no universitaria de Galicia. Xunta de Galicia.

LÓPEZ OCAÑA, A.M. y ZAFRA JIMÉNEZ, M. (2003): La atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria. Barcelona: Octaedro

MARCHESI, A.; COLL, C. y PALACIOS, J. (1991): Desarrollo psicológico y educación. Madrid: Alianza  
[www.orientared.com](http://www.orientared.com) Recursos de educación especial.

<http://needirectorio.cprcieza.net/> Necesidades educativas especiales en la red.

[www.orientaeduca.com](http://www.orientaeduca.com) Recursos para la orientación educativa.

[http://www.cnice.mecd.es/recursos2/atencion\\_diversidad/01\\_02\\_00.htm](http://www.cnice.mecd.es/recursos2/atencion_diversidad/01_02_00.htm) Educación Especial. CNICE.

<http://www.xente.mundo-r.com/LexislacionEducativa/> Manual legislativo de la enseñanza no universitaria en Galicia.

<http://www.pnte.cfnavarra.es> Centro de Formación de Recursos de Navarra. CRE-ENA.

[www.altascapacidades.org](http://www.altascapacidades.org) Asociación de altas capacidades de Galicia (ASAC).

### **REFERENCIAS LEGISLATIVAS**

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 (BOE, 29/12/78).
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la reforma educativa.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE, 04/10/90).
- Decreto 426/1991, de 12 de Diciembre, por el que se establece el currículo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOGA, 14/01/1992).
- Orden de 6 de Mayo de 1992 por la que se regula el procedimiento para la implantación del segundo ciclo de educación infantil en materia de organización escolar y evaluación para aquellos centros donde se imparte segundo ciclo (DOGA, 21/05/1992).
- Orden de 5 de mayo de 1993 por la que se regula la evaluación de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOGA, 19/05/93).
- Decreto 245/1992, de 30 de julio, por el que se establece el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOGA, 14/08/92).
- Orden de 17 de Agosto de 1992 por la que se regula la implantación de la educación primaria e se dictan instrucciones en materia de organización escolar para los centros que imparten dicho nivel educativo. (DOGA, 26/08/92).
- Orden de 6 de mayo de 1993 por la que se regula la evaluación de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOGA, 20/05/93).
- Orden de 11 de abril 95 por el que se regula
- Orden de 6 de octubre de 1995 por la que se regulan las adaptaciones del currículum en las enseñanzas de régimen general (DOGA, 07/11/95).
- Ley Orgánica 9/1995, del 20 de noviembre, de participación, evaluación y gobierno de centros docentes (BOE, 21/11/95).
- Decreto 320/1996, de 26 de julio, de ordenación de la educación de alumnos y alumnas con n.e.e. (DOGA, 06/08/96).
- Decreto 374/1996, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria (DOGA, 21/10/96).
- Decreto 324/1996, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria y se establece la organización y funcionamiento (DOGA, 21/10/96).
- Orden de 28 de octubre de 1996 por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para la flexibilización de la duración del período de escolarización obligatoria de los

- alumnos con n.e.e. asociada a condiciones personales de sobredotación intelectual (DOGA, 28/11/96).
- Orden de 31 de octubre de 1996 por la que se regula la evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas con n.e.e. que cursan las enseñanzas de régimen general, y se establece el procedimiento y los criterios para la realización del dictamen de escolarización (DOGA, 19/12/96).
  - Orden de 5 de Mayo de 1997 por el que se regula los programas de garantía social (DOGA, 29/05/97).
  - Orden de 19 de mayo de 1997, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la educación secundaria obligatoria (DOGA, 06/06/97)
  - Orden de 22 de julio de 1997 por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria dependientes de la Consejería de Educación e Ordenación Universitaria (DOGA, 02/09/97).
  - Decreto 120/1998, de 23 de abril, por el que se regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOGA, 27/04/98).
  - Orden de 24 de julio de 1998, por la que se establece la organización y funcionamiento de la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia, reglada por el Decreto 120/1998 (DOGA, 31/07/98).
  - Circular 9/1999, de 1 de septiembre, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para la atención a la diversidad en la ESO.
  - Decreto 245/1999, del 29 de julio, por el que se regula la formación permanente del profesorado que imparte enseñanzas de niveles no Universitarios (DOGA, 1/09/99).
  - Orden de 16 de marzo de 2001, por la que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en educación infantil, primaria y secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos (DOGA, 11/04/01).
- Decreto 233/2002, do 6 de xuño, polo que se modifica o Decreto 78/1993, do 25 de febreiro, polo que se establece o currículo da ESO. (DOGA, 17/7/2000)
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE, 24/12/02).
  - Orden de 27 de diciembre de 2002 por la que se establecen las condiciones y criterios para la escolarización en centros sostenidos con fondos públicos del alumnado de enseñanza no universitaria con n.e.e. (DOGA, 30/01/03).
  - Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente (BOE, 31/07/03).
  - Circular nº 17/2003 de la Dirección Xeral de Centros e Ordenación Educativa y de la Dirección Xeral de Formación Profesional e Ensinanzas Especiais por la que se dictan instrucciones para unificar las actuaciones y establecer las acciones prioritarias de los servicios de orientación educativa y profesional de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia para el curso 2003-2004.
  - Orden de 20 de febrero de 2004 por la que se establecen las medidas de atención específica al alumnado procedente del extranjero (DOGA, 26/02/04).

- Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE, 29/05/04).
- Orden 30 de setiembre de 2004 sobre evaluación, promoción y titulación en la educación secundaria obligatoria como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto 1318/2004, del 28 de mayo. (DOGA, 22/10/04).
- Resolución 22 de diciembre de 2004 de la Dirección General de Centros y Ordenación Educativa, por el que se dictan instrucciones para los departamentos de orientación de los centros de educación especial. (DOGA, 04/02/05).